

Boletín Oficial

Edición N°39

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	86

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos E. Pisano

DECRETOS DE

Decreto N° 1195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente , en el Servicio de Salud Mental, Dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni– como Personal Mensualizado, con un régimen de 24 horas semanales de labor, cumpliendo 12 hs semanales de Labor en dicho servicio y 12 hs semanales de labor en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar;

Decreto N° 1196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñarse como Arquitecta en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, con régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Abril de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal de Pirovano como Personal Técnico, Categoría 5, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 1198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como técnica en el Servicio de Hemoterapia, Dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni– , con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 1199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1200

Bolivar, 03/06/2019

Visto

La necesidad de contar en el ámbito de nuestro Partido con un instrumento que permita planificar y optimizar los servicios de salud para la atención de pacientes oncológicos y;

Considerando

Que el Instituto Nacional del Cáncer (INC), organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, creado el 9 de Septiembre de 2010, es el responsable del desarrollo e implementación de Políticas Publicas de Salud, así como de la coordinación de acciones integradas para la prevención y control del cáncer;

Que bajo la órbita del INA se desarrolla el Registro Institucional de Tumores de Argentina (RITA), un instrumento que permite planificar y optimizar los servicios de salud para la atención de pacientes con cáncer, así como evaluar y comparar la sobrevida en las diferentes regiones del país;

Que la ley 14.733 crea el Registro Poblacional del Cáncer (RECAN) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el cual contiene la información de la totalidad de los casos de cáncer;

Que siguiendo este lineamiento y entendiendo la importancia fundamental del control estadístico para la prevención, seguimiento, análisis e investigación de la patología oncológica es necesario proceder a la creación de un Registro Oncológico en nuestro Partido;

Que ésta herramienta, a la vez de ser una fuente de información importante, provee información acerca de la calidad de atención, oportunidad diagnóstica y terapéutica, sobrevida y evaluaciones económicas;

Que asimismo colabora con el diseño de redes asistenciales favoreciendo la máxima utilización de la información disponible a efectos de aplicarla en la formulación y evaluación de los programas, y garantizando el buen funcionamiento y la sostenibilidad del registro;

Que lo anteriormente mencionado implica obtener información de la totalidad de los casos de cáncer diagnosticados en el Partido de Bolívar, con la finalidad de procesar estos datos y mejorar así las medidas de prevención, optimizando los tratamientos que reciben los pacientes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de Bolívar el "Registro Oncológico Bolívar".

Artículo 2°: Dicho registro se desarrollará dentro de la órbita de la Secretaría de Salud dependiente de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 3°: Establézcanse como objetivos primordiales del referido Registro los enumerados a continuación:

- Recolectar y procesar datos relacionados con casos de cáncer y estudios de la enfermedad en el área cubierta por el Registro con el fin de documentar su distribución y describir cambios en el tiempo.
- Optimizar medidas de prevención del cáncer.
- Mejorar los tratamientos oncológicos.

- Proveer asesoramiento y orientación a la población en general.
- Generar acciones de concientización.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1201

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 03 de Junio del año 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, en la Secretaria de Salud, Dra. María Estela Jofre.

Decreto N° 1202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 1°: Delegase a partir del 03 de Junio del año 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi.

Decreto N° 1203

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/06/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 03 de Junio del año 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en la Secretaria de Hacienda, Cra. Gisela Jazmín Romera.

Decreto N° 1204

Bolivar, 04/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-451/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 13/2019 para la adquisición de aceites lubricantes y;

Considerando

Que por Decreto N° 1096 de fecha 22 de Mayo de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 13/2019 para la adquisición de aceites lubricantes con un presupuesto oficial de pesos setecientos sesenta mil con 00/100 (\$760.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas , según surge del Acta de Apertura del día 3 de Junio de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos ;

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas , y por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 13/2019 llevado a cabo el día 3 de Junio de 2019, para la adquisición de aceites lubricantes.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas correspondientes a las firmas por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las siguientes jurisdicciones:

- 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.
- 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 01- Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°:Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°:Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente y la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1205

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1207

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1208

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1209

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1210

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1211

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1212

Bolivar, 04/06/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1213

Bolívar, 04/06/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1214

Bolivar, 04/06/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de Panaro Mauricio Adalberto D.N.I 14.806.920 en carácter de tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N°1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1215

Bolivar, 04/06/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N°1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1216

Bolívar, 04/06/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1217

Bolivar, 04/06/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la

Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1218

Bolivar, 04/06/2019

Visto

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos ;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece comoexcepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*;

Que la Sociedad Proveedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad " .";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad " .", hasta la suma de Pesos .

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1219

Bolivar, 04/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-440/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

Considerando

Que por Decreto N° 983/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 15 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico, con un presupuesto oficial de pesos;

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ,

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 22 de Mayo de 2019; de los proveedores ;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos ;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 15/2019 llevada a cabo el día 22 de Mayo de 2019, para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1220

Bolívar, 04/06/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1221

Bolivar, 04/06/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos nueve mil setecientos ochenta y uno con 43/100 (\$9.781,43) correspondientes a la segunda quincena del mes de Mayo. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1222

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1223

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1224

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1225

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1226

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1227

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1228

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1229

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1231

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1232

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1233

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1234

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1235

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1237

Bolivar, 05/06/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Que en la misma informa que los alumnos de la Tecnicatura Superior de Gastronomía necesitan adquirir equipamiento para la realización de prácticas de los estudiantes;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1238

Bolivar, 05/06/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Instituto Superior Formación Docente y Técnica N° 27, y;

Considerando

Que la Asociación solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a la organización de la celebración del 50º aniversario del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Instituto Superior Formación Docente y Técnica N° 27 destinados a costear gastos inherentes a la organización de la celebración del 50º aniversario.

Artículo 2º:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110102000-Secretaría de Gobierno-18-Programa Fortalecimiento a Instituciones-03- Instituciones Educativas del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1239

Bolivar, 06/06/2019

Visto

La presentación efectuada por el Señor, y;

Considerando

Que el mismo representa a la ciudad de Bolívar en los eventos provinciales a lo largo de todo el año;

Que este joven representará a nuestra ciudad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que conlleva solventar el viaje a los eventos provinciales al Señor .

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33-Promocion y Difusión del Deporte-02-Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1240

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo a contratar con la firma representada por su Presidente el Sr. por la suma de pesos Ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) a efectos de cumplimentar las tareas de Pavimento continuo en barrios de bajos recursos del Partido de Bolívar.

Decreto N° 1241

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma . representada por su Presidenta la Sra. por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$135.000,00) a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Decreto N° 1242

Bolivar, 07/06/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio,y;

Considerando

Que el mismo debe costear gastos inherentes al mejoramiento de las instalaciones deportivas del sector de bochas que la institución posee;

Que dicha institución tiene como finalidad promover la actividad deportiva, el intercambio deportivo, cultural y educativo con pares, afianzando así los lazos de amistad y compañerismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1243

Bolivar, 07/06/2019

Visto

El Decreto N° 815 de fecha 23 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por un error involuntario, al momento de la rúbrica del Decreto N° 815, se omitió rubricar la última hoja del mismo;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 815 de fecha 23 de Abril de 2019, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1244

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1245

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1246

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1247

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1248

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1249

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1250

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1251

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1252

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1253

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1254

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1255

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1256

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1257

Bolivar, 10/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-449/19 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 16/2019 para la adquisición de 306 pantalones, 306 buzos, 323 chalecos y 306 Pares de Borceguíes de seguridad, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1016/2019 se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 16/2019 para la adquisición de 306 pantalones,

306 buzos, 323 chalecos y 306 Pares de Borceguíes de seguridad con un presupuesto oficial de pesos ;

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 03 de Junio de 2019, de las firmas

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado como a continuación se detalla:

- 306 PANTALONES, 306 BUZOS y 323 CHALECOS a la firma por la suma de pesos
- 306 PARES DE BORCEGUIES a la firma por la suma de pesos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 16/2019 llevada a cabo el día 03 de Junio de 2019, para la adquisición de 306 pantalones, 306 buzos, 323 chalecos y 306 Pares de Borceguíes de seguridad.

Artículo 2°: Declárese admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma por la suma total de pesos Quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 00/100 (\$ 559.232,00) los ítems detallados a continuación:

- 306 PANTALONES, 306 BUZOS y 323 CHALECOS por la suma de pesos Quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 00/100 (\$ 559.232,00);

Artículo 4°: Adjudicar a la firma por la suma total de pesos Trescientos setenta y tres mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 373.320,00) los ítems detallados a continuación:

- 306 PARES DE BORCEGUIES por la suma de pesos Trescientos setenta y tres mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 373.320,00);

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente -18- Recolección de Residuos. Fuente de Financiamiento 110.

- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 20-Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 19- Alumbrado Público y Barrido. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 17- Parques y Plazas. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente-33- Obras servicios sanitarios-01-Servicios Sanitarios. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente-16-Saneamiento Ambiental Bolívar- 02- Ley 13.163 Fondo saneamiento ambiental, tratamiento de residuos. Fuente de financiamiento 132.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 24- Cementerio. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 23- Servicios Urbanos Hale. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 21- Servicios Urbanos Urdampilleta. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 22- Servicios urbanos Pirovano. Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000- Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -01- Coord. Plan, Ejec de Obras y Serv Públicos. Fuente de financiamiento 110.
- 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01- Red Vial Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni. Fuente de financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Secretaría de Salud, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Salud, y la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1258

Bolivar, 10/06/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N° 0003-00952930;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1259

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1260

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1261

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1262

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1263

Bolivar, 10/06/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la regularización dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de

Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A- CHACRA: 45 -MANZANA: 45 d - PARCELA: 10.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1264

Bolivar, 10/06/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la regularización dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 164 -MANZANA: 164 ae - PARCELA: 11.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Sr. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1202/19

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1265

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1266

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1267

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Amplíese, por el mes de Junio de 2019, la Bonificación por Extra Laboral que percibe según decreto 473/2019 el agente, Clase 1986, Legajo , a la suma de pesos

Decreto N° 1268

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2019, a la Sra. , para desempeñarse como cocinera en Casa Hogar Municipal de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1269

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 03 de Junio de 2019, a la Sra. , para desempeñarse como inspectora de estacionamiento medido, correspondiente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor

Decreto N° 1270

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Junio de 2019, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes al área de la Planta de Reciclado con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1271

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 03 de Junio de 2019, al Sr. , para desempeñarse como inspector en la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1272

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 03 de Junio de 2019, al Sr. , para desempeñarse como inspector en la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1273

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 03 de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñarse como inspectora de estacionamiento medido, correspondiente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1274

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Junio de 2019, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Decreto N° 1275

Bolivar, 11/06/2019

Visto

El Decreto Municipal N° 847/2019, y;

Considerando

Que el mismo hace referencia a la designación de la agente

Que, en el artículo 3° del mencionado decreto hace referencia erróneamente al programa establecido para el desarrollo de las tareas del agente antes mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modificase el artículo N° 3 del decreto 847/2019, a partir del 16 de Abril de 2019, al agente , para desempeñar tareas en el Jardín Maternal Municipal, Programa 25.00.00 Jardín Maternal Municipal El Reino Del Revés.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente , en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1276

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas inherentes al Archivo en Desarrollo y Coord. De Políticas Superiores, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1277

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Junio de 2019, a la agente , para desempeñar tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1278

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 05 de Junio de 2019, a la Sra. para desempeñar tareas como Mucama de Casa Hogar Municipal de Pirovano, con régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1279

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1 de Junio de 2019, a la Dra. , para desempeñar funciones como pediatra, con un régimen de 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1280

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del mes de Mayo de 2019, la Bonificación ENVION, a la agente ; por la suma de pesos .

Decreto N° 1281

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas de enfermería en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1282

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2019, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes al Programa SECLA, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Bolívar, con régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1283

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del 01 de Mayo de 2019, la bonificación por extra laboral que percibe la agente , según Decreto N° 185/19, por la suma de Pesos.

Decreto N° 1284

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2019, al Sr. para desempeñarse como operador del Centro de Operaciones - Monitoreo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1285

Bolivar, 11/06/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23823.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1286

Bolivar, 11/06/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y/o gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1286

Bolivar, 11/06/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y/o gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1287

Bolivar, 11/06/2019

Visto

El Decreto 911/19 de fecha 29 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que mediante el mismo se otorga Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel universitario por un monto de Pesos Un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00);

Que las mismas fueron concedidas en el marco de solicitudes evaluadas por la Dirección de Juventud en virtud de la documentación acompañada por cada solicitante;

Que en virtud de ello fue realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Capítulo IV del Decreto 900/12;

Que los alumnos han abandonado sus estudios por motivos de índole personal;

Que dada la circunstancia anteriormente mencionada resulta menester dar de baja a los alumnos antes mencionados del Programa local de becas municipales;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja del Programa de Becas Municipales a los alumnos

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Juventud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por Decreto Municipal N°1201/19.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1288

Bolivar, 11/06/2019

Visto

La Ordenanza N° 954/93, sus modificatorias y complementarias y el Decreto N° 911/19 y;

Considerando

Que en el marco de la Ordenanza citada en el visto, se han presentado ante la Comisión Municipal de Becas, solicitudes de renovación y otorgamiento de nuevas becas municipales;

Que la misma ha realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Art. 10 de la Ordenanza N° 954/93;

Que en virtud de los recursos asignados en el Presupuesto General Ejercicio 2019, el monto de las becas, se ha fijado en el siguiente importe: 1) Beca Completa nivel secundario: pesos setecientos (\$700,00) mensuales;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase Beca Completa nivel secundario

Artículo 2°: Otórgase Beca Completa nivel terciario

Artículo 3°: Fijese el monto de la Beca en el siguiente valor:

- a. Beca Completa nivel secundario: pesos setecientos con 00/100 (\$700,00) mensuales.
- b. Beca Completa nivel terciario: pesos ochocientos veinte con 00/100 (\$820,00) mensuales

Artículo 4°: Tesorería Municipal hará efectivo el primer pago de la beca renovada y/u otorgada a beneficiarios, solo y exclusivamente contra presentación del Acta de Compromiso firmada por el beneficiario, padre y/o tutor.

Artículo 5°: La permanencia del beneficio otorgado queda supeditada al contralor que en función de la reglamentación vigente, realice la Comisión Municipal de Becas.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a: Jurisdicción 1110114000 Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 34 Juventud - Partida 5.1.3.0 – Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 7°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Educación, Dirección de Juventud y Comisión Municipal de Becas, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1289

Bolivar, 12/06/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00398456;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1290

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/06/2019

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo al agente municipal Sr. ; a los fines de recibir información y evaluar las posibles responsabilidades que le pudieren corresponder, con motivo de la presunta comisión de los hechos imputados por la Fiscalía Descentralizada UFI N° 15.

Decreto N° 1291

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1295

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2019, al agente, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, como Personal de Servicios, con un régimen de 48 horas semanales de Labor.

Decreto N° 1296

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Junio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como mucama en Casa Hogar

Municipal de Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1297

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Reubíquese, a partir del 01 de Junio de 2019, al agente, para desempeñar tareas de Mantenimiento en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni–como Personal Mensualizado, Categoría 12, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1298

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 27 de Junio de 2019, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes al área de SANEB0,con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 1299

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Procédase a desvincular como agente municipal a la Sra. , al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 04 de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 1300

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Junio de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Cine Avenida.

Decreto N° 1301

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Junio de 2019 a diez (10) horas cátedra el dictado de las horas de la señora, como docente de Apoyo Pedagógico del 1° año de la Carrera Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 1302

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Junio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como Cocinera en el Club de Día Reencuentro, con un régimen de 48 hs semanales de Labor.

Decreto N° 1303

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Ampliase a 42 horas semanales de labor, a partir del 1° de Junio de 2019, el régimen horario de la agente, cumpliendo las mismas en la Oficina de Guías.

Decreto N° 1304

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Redúzcasele a partir del 1 de Junio de 2019, el régimen horario de la agente, a 30 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Decreto N° 1305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1306

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1307

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1308

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1309

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1310

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1311

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1312

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1313

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1314

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1315

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1316

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1317

Bolivar, 13/06/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/19 y el Decreto N° 1191/19 del día 30 de Mayo del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 29 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, en los sectores de internado de mujeres y aulas. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes

como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas. La tarea consta en sacar la cañería existente con pérdidas y realizar tendido nuevo, contando con mano de obra de albañilería y gasista matriculado, con el correspondiente plano con las habilitaciones vigentes y proveer los materiales necesarios para el correcto funcionamiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1318

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Secretariade Espacios Públicos y Ambiente a contratar a la firma representada por él Técnico en Seguridad e Higiene por la suma de pesos para la realización de tareas de corte mecánico y manual de malezas mediante la utilización de tractores, desmalezadoras y motoguadañas en el acceso a RP 65, aeródromo, Barrio Cooperativa y terrenos linderos

Artículo 1°: Según decreto 2215/2018, se aceptó la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupó como Personal Obrero, Categoría 6 de 44 horas semanales de labor;

Visto

El Expediente N° 4013-1229/16 por el cual la firma E.D.P Agroindustrial S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 336 de esta Ciudad en el rubro "Planta de Acopio y Elaboración de Aceites y Harinas", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictaminando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente obtenga la Categorización Industrial ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y una vez obtenida la Categorización Industrial del Establecimiento, gestione ante dicha Autoridad Provincial el Certificado de Aptitud Ambiental, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado **se podrá prorrogar la habilitación municipal provisoria otorgada por el plazo de Ciento ochenta días (180) días**, del inmueble sito en Ruta 65 Km. 336 de esta ciudad en el rubro comercial "Acopio de Granos y Elaboración de Aceites y Harinas" a la razón social E.D.P Agroindustrial S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la Habilidad Provisoria por el plazo de Ciento ochenta (180) días, a la firma E.D.P Agroindustrial S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Planta de Acopio y Elaboración de Aceites y Harinas", en el inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 336 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- de la Categorización Industrial y posterior obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma E.D.P Agroindustrial S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°:Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1321

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2019, al Sr. , para desempeñarse como Medico Traumatólogo en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2019

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Junio de 2019 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo;

Decreto N° 1323

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2019

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Junio de 2019 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	9.799,89
Agregado	10.380,62
Hospital C	11.033,95
Hospital B	11.614,68
Hospital A	12.268,01

Decreto N° 1324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 12 de Junio de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas de maestranza en el Centro Regional Universitario Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Mayo de 2019, a los agentes administrativos.

Decreto N° 1326

Bolivar, 14/06/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 14/06/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina – sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 25.500.000,00.-) en la cuenta n° 123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina – sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veinticinco millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 25.500.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-518/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 14 de Junio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora José Manuel de Estrada" de la Escuela Secundaria N° 4 de San Carlos de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de las siguientes obras:

- Recambio de 272 artefactos de iluminación por 68, en un total de 17 aulas, del cual la mano de obra la van a hacer desde los cursos del corralón;
- Limpieza de tanque y cisterna;
- Ejecución de desagüe en cubierta de losa, provisión y colocación de caños horizontales de desagües atravesando cargas y con escurrimiento libre;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a proveer manos de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora José Manuel de Estrada" de la Escuela Secundaria N° 4 de San Carlos de Bolívar, destinado a la realización de las obras mencionadas en el presente considerando.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1328

Bolívar, 14/06/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-518/19 y el Decreto N° 1327/19 del día 14 de Junio del corriente año, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 14 de Junio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora José Manuel de Estrada" de la Escuela Secundaria N° 4 de San Carlos de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de las siguientes obras:

-Recambio de 272 artefactos de iluminación por 68, en un total de 17 aulas, del cual la mano de obra la van a hacer desde los cursos del corralón;

-Limpieza de tanque y cisterna;

-Ejecución de desagüe en cubierta de losa, provisión y colocación de caños horizontales de desagües atravesando cargas y con escurrimiento libre;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora José Manuel de Estrada" de la Escuela Secundaria N° 4 de San Carlos de Bolívar, por la suma de Pesos destinado a la ejecución de las obras mencionadas en el presente considerando.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1329

Bolivar, 14/06/2019

Visto

La presentación efectuada por el Jefe de Patrimonio Municipal, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar el gasto que demanda las certificaciones y legalizaciones necesarias para enviar documentación municipal a la Secretaría de Ambiente de la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Programa 01- Coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a

efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1330

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/06/2019

Artículo 1º: Designase a partir del 22 de Abril de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas de limpieza en la Dirección de Deportes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1331

Bolivar, 18/06/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N° 70012-18133055/4;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1332

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1333

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1334

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1335

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1337

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1338

Bolivar, 18/06/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos correspondientes a la primera quincena del mes de Junio. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1339

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1340

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1341

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1342

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1343

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1344

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1345

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1347

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/06/2019

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja del dominio JVF 721 perteneciente por la suma de pesos Dos mil ciento noventa con 00/100 (\$2.190,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1348

Bolivar, 18/06/2019

Visto

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de la Asociación Cooperadora EEE N° 501 y;

Considerando

Que en la misma requieren un aporte económico con el fin de destinarlo a la realización de un viaje educativo a la ciudad de Buenos Aires;

Que dicho viaje surgió en el marco del proyecto denominado "En tiempos de la colonia" frente a la necesidad de los alumnos de conocer aquellos sitios relevantes de la historia de nuestro país;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora EEE N° 501" por la suma de Pesos destinado a costear los gastos de realización de un viaje educativo a la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1349

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1350

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1351

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1352

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1353

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1354

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1355

Bolivar, 19/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-429/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de materiales de electricidad y;

Considerando

Que por Decreto N° 976/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 14 para la adquisición de adquisición de materiales de electricidad con un presupuesto oficial de pesos Un millón setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$1.716.550,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: FIBIGER FRANCO DIEGO RAUL, ELECTRICIDAD DEMODENA SOCIEDAD DE HECHO, MARTINEZ OSCAR A. Y MARTINEZ MARISA I. S.H, y FREYRE DIEGO EUGENIO;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 20 de Mayo de 2019; de los proveedores ELECTRICIDAD DEMODENA S.H, FREYRE DIEGO EUGENIO, FIBIGER FRANCO DIEGO RAUL y MARTINEZ OSCAR A. Y MARTINEZ MARISA I SH;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma ELECTRICIDAD DEMODENA SOCIEDAD DE HECHO por la suma de pesos Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 (\$1.378.675,70);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores FREYRE DIEGO EUGENIO, FIBIGER FRANCO DIEGO RAUL y MARTINEZ OSCAR A. Y MARTINEZ MARISA I SH por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 14/2019 llevada a cabo el día 20 de Mayo de 2019, para la adquisición de materiales de electricidad.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ELECTRICIDAD DEMODENA S.H, FREYRE DIEGO EUGENIO, FIBIGER FRANCO DIEGO RAUL y MARTINEZ OSCAR A. Y MARTINEZ MARISA I SH por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas correspondientes a FREYRE DIEGO EUGENIO, FIBIGER FRANCO DIEGO RAUL y MARTINEZ OSCAR A. Y MARTINEZ MARISA I por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma ELECTRICIDAD DEMODENA S.H, por la suma de pesos Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 (\$1.378.675, 70) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 72- Iluminación Avenida Mariano Unzué- Fuente de Financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 73- Iluminación Avenida Fabrés García- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74- Iluminación Avenida Calfucurá- Fuente de financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N°

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1356

Bolivar, 19/06/2019

Visto

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de la "Asociación Cooperadora E.P N° 46 Antártida Argentina" y;

Considerando

Que en la misma requieren un aporte económico con el fin de destinarlo a la adquisición de material didáctico y recreativo para los niños que concurren a la mencionada institución;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora EP N° 46 Antártida Argentina" por la suma de Pesos destinado a costear los gastos de adquisición de material didáctico y recreativo para los niños que concurren a la mencionada institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3:El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1357

Visto

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de la Asociación Cooperadora Amigos del Jardín de Infantes N° 903 y;

Considerando

Que en la misma requieren un aporte económico con el fin de destinarlo a la adquisición de material didáctico y recreativo para los niños que concurren a la mencionada institución;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Amigos del Jardín de Infantes N° 903" por la suma de Pesos destinado a costear los gastos de adquisición de material didáctico y recreativo para los niños que concurren a la mencionada institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3:El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Artículo 1°:Dese de baja del Programa de Becas Municipales al alumno universitario

Decreto N° 1359

Artículo 1°: Dese de baja del Programa de Becas Municipales a los alumnos

Decreto N° 1360

Bolivar, 19/06/2019

Visto

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

Considerando

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4° de la ley Nacional N° 24.807.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal, efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al segundo semestre del año 2019 para la categoría de Municipio a abonar por la suma de pesos setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$77.500,00).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Artículo 1°: Delegase a partir del 21 al 27 de Junio del año 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, Sr. Mariano Sarraúa.

Decreto N° 1362

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/06/2019

Artículo 1°: Delegase a partir del 21 al 27 de Junio del año 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría Legal y Técnica, en la Secretaria de Salud Dra. María Estela Jofré.

Decreto N° 1363

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1364

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos a efectos de afrontar los gastos de viáticos de profesionales pertenecientes a la Federación Argentina LGBT, quienes viajarán desde Buenos Aires a nuestra ciudad a efectos de brindar una charla abierta sobre salud y diversidad y un taller para alumnos de la Tecnicatura Superior en Enfermería. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1365

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los aportes en el Colegio de Técnicos para las futuras obras de gas continuo por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1366

Bolivar, 21/06/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N° 0020-28477491 y N° 0020-29202574;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107
de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a las facturas N° 0020-28477491 y 0020-29202574.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1361/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1367

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1371

Bolivar, 21/06/2019

Visto

El expediente 4013-527/19 por el cual tramita la locación de un Camión Mixer Hormigonero Dominio FOQ105y;

Considerando

Que es necesario dar continuidad a la realización del Pavimento continuo en barrios de bajos recursos del partido de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de un Camión Mixer Hormigonero;

Que el LOCADOR FACO S.A. representada por su Presidente el Sr. afirma y certifica que es propietario de la mencionada máquina;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo a contratar con la firma FACO S.A. representada por su Presidente el Sr. por la suma de pesos, a efectos de dar continuidad a la realización del Pavimento continuo en barrios de bajos recursos del partido de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-76-Pavimento continuo en Bolívar y Localidades, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1372

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 1373

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 18 de Junio de 2019, a la Bioq., para realizar tareas en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, como Asistente con régimen de 36 horas semanales de labor;

Decreto N° 1374

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Junio de 2019, la Bonificación que percibe como Coordinadora de Envió según decreto 1031/2019 la agente, a la suma de pesos;

Decreto N° 1375

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos, en concepto del capital que se reclama en autos, con más la suma de Pesos, presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Decreto N° 1376

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como Empleada Municipal, por el importe de Pesos ;

Decreto N° 1377

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos en concepto del capital que se reclama en autos, con más la suma de Pesos, presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Decreto N° 1378

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Ampliase a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Junio de 2019, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas como Director de Cultura;

Decreto N° 1379

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 18 de Junio de 2019, al Sr., para desempeñar tareas de supervisión y control en la Dirección de Parques y Plazas, dependiente de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, con un régimen de 42 horas semanales de labor, con un básico de pesos, mensuales más las bonificaciones establecidas correspondientes;

Decreto N° 1380

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1381

Bolivar, 24/06/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto 1361/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1382

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/06/2019

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista –de 44 horas semanales;

Decreto N° 1383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 15 de Junio de 2019, al Sr., para desempeñar tareas inherentes a la Dirección de Vial de Urdampilleta, con régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 1384

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/06/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1385

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/06/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 24 de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 1386

Visto

La solicitud presentada por el Sres., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 135 -MANZANA: 135 c - PARCELA: 6.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1362/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1387

Bolivar, 25/06/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: A -MANZANA: 18- PARCELA: 11 b.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1388

Bolívar, 25/06/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: C - MANZANA: 229- PARCELA: 5b.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1362/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1389

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1390

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1391

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1392

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1394

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1395

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1396

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1397

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/06/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1398

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/06/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. por la suma de Pesos, en concepto de devolución.

Decreto N° 1399

Bolivar, 25/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-536/19 por el cual la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa civil dependiente de la Secretaría de Gobierno propicia el llamado a Concurso de Precios N° 14/2019 para la adquisición de elementos con la finalidad de la posterior instalación de un lector de patentes y cámaras de seguridad y;

Considerando

Que estos artículos serán colocados en el sector de la Portada de nuestra ciudad a efectos de controlar y monitorear los vehículos que ingresan a nuestra localidad así como garantizar la seguridad de los vecinos;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 14/2019 para la adquisición de elementos a fin de la posterior instalación de un lector de patentes y cámaras de seguridad.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos seiscientos un mil doscientos con 00/100 (\$601.200,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 5 de Julio de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Julio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno-20-Proteccion ciudadana y Defensa Civil-01-Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1361/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1400

Visto

La difícil situación económica por la que atraviesa el agente Municipal Sr. ,y;

Considerando

Que el agente Municipal mencionado atraviesa una difícil situación económica que no le permite costear los gastos que demanda la realización de una consulta con un Neurólogo infantil de la ciudad de Trenque Lauquen a efectos de que este último evalúe y realice estudios de alta complejidad a su hija, diagnosticada con epilepsia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase ayuda económica por la suma de al agente Municipal Sr., destinado a solventar el gasto mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: - 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 19- Alumbrado Público y Barrido, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Secretaría de Hacienda, Contaduría,y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1401

Bolivar, 26/06/2019

Visto

La necesidad de ejecutar la obra de alumbrado público sobre Av. Mariano Unzué de la ciudad de Bolívar, desde intersección con calle A. Martínez hasta Rogelio Solís y;

Considerando

Que por lo anteriormente expuesto resulta menester proceder a la contratación de personal capacitado que realice dichas tareas;

Que los trabajos mencionados consisten en la instalación de 17 columnas de hierro de 11.00m de alto con brazo doble previsto

de una luminaria de LED. La red de energía se ejecutara a través de cableado subterráneo a 0.80cm de tapada señalizado con maya de advertencia. Se colocara puesta a tierra mediante jabalina en cada una de las columnas además de una llave térmica para corte de energía;

Que el Sr. será el encargado de realizar el trabajo mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretariade Obras Públicas y Urbanismo a contratar al Sr. por la suma de pesos para la ejecución dela obra de alumbrado público sobre Av. Mariano Unzué de la ciudad de Bolívar, desde intersección con calle A. Martínez hasta Rogelio Solís. Dicha obra consta de la instalación de 17 columnas de hierro de 11.00m de alto con brazo doble previsto de una luminaria de LED. La red de energía se ejecutara a través de cableado subterráneo a 0.80cm de tapada señalizado con maya de advertencia. Se colocara puesta a tierra mediante jabalina en cada una de las columnas además de una llave térmica para corte de energía.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110110000- Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-72- Iluminación Av. Mariano Unzué, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Obras Públicas y Urbanismo conforme el Decreto 1203/19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1402

Bolivar, 26/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-353/19 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo por el cual se realizó el llamado a Licitación Privada N° 12 para la adquisición de cemento a granel con flete incluido y;

Considerando

Que por Decreto N° 4781/19 se aprobó el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de cemento a granel con flete incluido;

Que la adquisición fue presupuestada en pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$1.679.700,00);

Que se cursaron cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO S. S.H., LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y CEMENTOS AVELLANEDA S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 25/04/2019, se presentaron dos (2) ofertas validas, de las firmas LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y CEMENTOS AVELLANEDA S.A.;

Que con fecha 29/04/2019 mediante decreto N° 905/2019 se resuelve adjudicar a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A. por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil noventa con 00/100 (\$1.674.090,00) por ser la oferta más conveniente al interés fiscal del municipio;

Que hasta el 27 de Junio de 2019 se recibieron 240 toneladas para la ejecución de la obra de pavimento;

Que la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 24 de Junio del corriente informa que al día de la fecha "...se encuentran sin disponibilidad de acopio de cemento en los silos de la Planta Hormigonera Municipal"...

Que asimismo explica que esta situación se debe a que por factores climáticos adversos se vieron obligados a demorar las tareas de Hormigonado de calles y por consiguiente no se ha consumido el Cemento ya acopiado, imposibilitando recibir más cantidad;

Que en consecuencia se abonó lo recibido, y se procede a reducir el ítem a 240 toneladas de cemento más el flete de la presente licitación;

Que esta disminución no crea derecho alguno a favor del adjudicatario de reclamar indemnización;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la cantidad de 90 toneladas de cemento de la Licitación Privada N° 12/2019 expediente nro. 4013-533/19, por la imposibilidad de recibir más cantidad de cemento en los silos de la Planta Hormigonera Municipal.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto 1203/19.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1403

Bolivar, 26/06/2019

Visto

La presentación efectuada por la E.E.S. N° 5 "HEROES DE MALVINAS" y;

Considerando

Que la misma, al igual que las distintas instituciones del Partido de Bolívar, no solo imparte enseñanza a los alumnos que allí concurren sino que además brinda su espacio e instalaciones para que aquellos puedan tener acceso a materiales de lectura;

Que junto a las funciones informacionales y educativas mencionadas posee una importante función social, la cual conforma los pilares sobre los que se asientan su labor y su razón de ser;

Que esta función o dimensión social, se ha visto más necesaria en los últimos años debido a la crisis económica, política y de valores que ha afectado a la sociedad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar una donación de cincuenta ejemplares del libro "Hasta tu sonrisa siempre" para colaborar con la misma;

Que la obra antes mencionada fue escrita por el escritor y periodista José Castro en homenaje al soldado José Horacio Echave, caído en Malvinas;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la donación de cincuenta ejemplares del libro: "Hasta tu sonrisa siempre" del escritor y periodista José Castro a la EES N° 5 "HEROES DE MALVINAS" por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03–Instituciones Educativas, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1361/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1404

Bolívar, 27/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-513/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1292/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 19 para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Un millón cuatrocientos doce mil novecientos ochenta con 00/100 (\$1.412.980,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Junio de 2019; de los proveedores

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 19/2019 llevada a cabo el día 26 de Junio de 2019, para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°:Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1405

Bolivar, 27/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-514/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 11.500 litros de nafta superpara vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1293/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 20 para la adquisición de 11.500 litros de nafta superpara vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos;

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Junio de 2019; de los proveedores ;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos ;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 20/2019 llevada a cabo el día 26 de Junio de 2019, para la adquisición de 11.500 litros de nafta superpara vehículos municipales.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 11.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1406

Bolivar, 27/06/2019

Visto

El Expediente N° 4013-515/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 10.500 litros de nafta Premium para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1294/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 21 para la adquisición de 10.500 litros de nafta Premium para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos ;

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Junio de 2019; de los proveedores ;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 21/2019 llevada a cabo el día 26 de Junio de 2019, para la adquisición de 10.500 litros de nafta premium para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°:Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar ala firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°:El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 10.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°:Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1407

Bolivar, 27/06/2019

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Bienestar Social y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor ha sido convocado a participar del C Campeonato Internacional trasandino master 2019 los días 6 y 7 de Julio del corriente año en Salta;

Que este deportista representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre del Sr. .

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Bienestar Social y;

Considerando

Que en la misma informa que la señorita, quien vive en Tandil, ha sido convocada a participar de una capacitación sobre clasificación funcional en natación para personas con discapacidad en nuestra ciudad;

Que esta deportista ha representado en innumerables ocasiones a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de .

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 1236

VISTO:

El Expediente N° 4013-492/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos Un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 85/100 (\$1.766.362,85);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 18/2019 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 85/100 (\$1.766.362,85);

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de Junio de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1292

VISTO:

El Expediente N° 4013-513/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 19/19 para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 19/2019, para la Adquisición de hasta 26.500 litros de Gas-Oil.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón cuatrocientos doce mil novecientos ochenta con 00/100 (\$1.412.980,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Junio de 2019, a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 26.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1293

VISTO:

El Expediente N° 4013-514/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 20/19 para la adquisición de 11.500 litros de nafta súper para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de nafta súper para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N°20/2019, para la Adquisición de hasta 11.500 litros de nafta súper.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$555.450,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Junio de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 11.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Licitación Privada N° 1294

VISTO:

El Expediente N° 4013-515/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 21/19 para la adquisición de 10.500 litros de Nafta Premiunpara vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Nafta Premiunpara la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N°21/2019, para la Adquisición de hasta10.500 litros de Nafta Premiun.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesosquinientos setenta mil ciento cincuenta con 00/100 (\$570.150,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26de Junio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26de Junio de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil

si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 10.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1409

VISTO:

El Expediente N° 4013-555/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 22/2019 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 22/2019 para la adquisición de piedra y arena con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón ochocientos siete mil con 00/100 (\$1.807.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Julio de 2019 a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Julio de 2019, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/19.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1410

VISTO:

El Expediente N° 4013-554/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 23/2019 para la adquisición de cemento a granel con flete incluido y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 23/2019 para la adquisición de cemento a granel con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón setecientos ochenta y dos mil con 00/100 (\$1.782.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Julio de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Julio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS